

Resolución de Alcaldía Nro. 386-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de Noviembre de 2023

VISTO:



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación e incorporación de Créditos Suplementarios, autorizado por Ley N° 31912; a favor de Gobiernos locales, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, en el marco del artículo 36° de la ley indicada.

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 36) de la Ley N° 31912, publicado el 27 de octubre de 2023, se autorizan recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; hasta por la suma de **S/ 36'047,040.00 (TREINTA SEIS MILLONES CUARENTISIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES)**; a favor de Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.



Que, el artículo 36°, numeral 36.3) de la ley antes señalado establece que, mediante Resolución de los Titulares de Pliegos, aprueban la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del Decreto Supremo indicado; debiéndose remitir copia de la resolución dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, de acuerdo al Anexo X "Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", la habilitación de recursos a favor del Pliego Municipalidad Distrital La Banda de Shilcayo asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 00/100 Soles (S/ 89,984.00)**, en la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación e incorporación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad Distrital la Banda de Shilcayo, a nivel programático. Y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 31912.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 00/100 Soles (S/ 89,984.00)**, en la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA:

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BANDA DE SHILCAYO

CATEGORIA PPTAL.:

1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

PRODUCTO:

3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES.

ACTIVIDAD:

5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 - Recursos Ordinarios

Gasto Corrientes:

2.3 Bienes y Servicios

89,984.00

=====

TOTAL EGRESOS

S/ 89,984.00

=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c
GPP
Archivo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

198 AÑOS

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Viernes 27 de octubre de 2023



LEY N° 31912

**LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS
SUPLEMENTARIOS PARA EL
FINANCIAMIENTO DE MAYORES
GASTOS ASOCIADOS A LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA
RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA
Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA
OCURRENCIA DEL FENÓMENO
EL NIÑO PARA EL AÑO 2023
Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

35.2 El titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

35.3 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

35.4 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 36. Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia

36.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	36 047 040,00
TOTAL INGRESOS		36 047 040,00

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001 : Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004426 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa articulado nutricional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 127 040,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001 : Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3033251 : Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses	
ACTIVIDAD	5005983 : Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

34 920 000,00

TOTAL EGRESOS 36 047 040,00

36.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

36.3 El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

36.4 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

36.5 La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

36.6 El Ministerio de Salud asegura la actualización y mejora continua de las aplicaciones informáticas de visita domiciliar por actor social y su interoperabilidad con otros sistemas de atención de salud.

36.7 Con el fin de asegurar el monitoreo continuo de la implementación de las acciones para el seguimiento de indicadores asociados al cumplimiento de metas de las herramientas de incentivos vinculadas a los Programas Presupuestales, el Ministerio de Salud remite mensualmente los reportes de datos anonimizados que requiera la Dirección General de Presupuesto Público, los cuales se deben encontrar actualizados a la fecha de envío, de conformidad con lo señalado en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus normas complementarias.

Artículo 37. Financiamiento de intervenciones priorizadas a cargo de los pliegos del Sector Producción

37.1 Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 20 195 169,00 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), para financiar las intervenciones priorizadas a cargo del Sector Producción con la finalidad de fomentar la dinamización de la economía de los sectores pesqueros, acuícola, Mype e Industria, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
--------	----------

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

[illegible][illegible][illegible][illegible]

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN

PROVINCIA : 09 - SAN MARTIN

PLIEGO : 09 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO [301767]

MES: NOVIEMBRE

NOTA 0000000515

FECHA DE SOLICITUD: 02/11/2023

ESTADO: APROBADO

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA: 02/11/2023

DOCUMENTO: 102 | 386-2023-MDBSH

REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: LEY N° 31912 - ART. 36.1

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS AUTORIZADO POR LA LEY N° 31912 PARA LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARAS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 3033251 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION 20 043		
Meta: 00001 - 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION		
00 RECURSOS ORDINARIOS		89,984
5 GASTOS CORRIENTES		89,984
2.3.2 7.5 9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES		89,984
TOTAL:		89,984

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

C.P.C. Walter Mori Gonzales
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO